 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Compromiso por la Salud</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	14 DE ENERO DE 2025	OFICINA GESTORA:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA OPERATIVA
JEFE DEL ÁREA:	ROSA MAYERLY OSORIO GÓMEZ		

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA (en adelante E.S.E. HLP), se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA" (en adelante ESTATUTO CONTRACTUAL), modificado por el Artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024, desarrollado por el Artículo 10 de la Resolución 066 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN), modificada por la Resolución No. 081 del 08 de noviembre de 2024. Estos cuerpos normativos servirán de soporte jurídico para tramitar el presente proceso de contratación:

ANTECEDENTES:

El Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, consagra que: *"La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*.

El derecho a la salud es un verdadero derecho que se encuentra consagrado no solo en la Constitución Política de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normatividad por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.


Debido a la ubicación inicial del derecho a la salud en nuestra Constitución Política de 1991, de su naturaleza jurídica se tiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, como la vida, la igualdad, el desarrollo de la libre personalidad, y la dignidad humana, precisamente por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener un dimensión individual, pero también una dimensión colectiva y es que el derecho a la salud sin lugar a duda es un derecho fundamental y como este debe ser objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para este tipo de derechos.

La consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud", también conocida como la Ley Estatutaria de la Salud, el cual se encuentra ubicado en la Constitución Política como un derecho económico, social, y cultural.

Como Derecho Fundamental, la salud conlleva la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, garantizando el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

Los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política, proveen que:

"Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Así lo recogió la Ley 1751 de 2015, cuando dispuso en su Artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que comprende el acceso a la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

En lo relativo a las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, dispone: *"la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos"*.

De acuerdo con lo anterior la E.S.E. HLP, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.


Según el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado es *"la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud"*.

El Artículo 2.5.3.8.4.3.2 de la norma ibidem, establece el régimen jurídico de los contratos, señalando que, *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, la E.S.E. HLP, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 03 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"*, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 09 de octubre de 2024 y la Resolución 066 del 07 de diciembre

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>SANTANDER</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN", modificada por la Resolución No. 081 del 08 de noviembre de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HLP, se encuentra ubicada en el Municipio de Piedecuesta, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud.

Mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

En este orden de ideas, resulta imperativo que la institución hospitalaria adelante los procesos contractuales necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de su objeto misional, consistente en la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado. En atención a la naturaleza continua de dicha misión, se elabora el presente documento con el propósito de justificar la necesidad y conveniencia de la contratación requerida, con el fin de asegurar la oferta institucional de manera ininterrumpida, constante y permanente.

En efecto la E.S.E. HLP, debe garantizar la asistencia jurídica en procura de la legalidad administrativa y la salvaguarda de los derechos, y de los recursos de la entidad, para brindar acompañamiento constante a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de lograr el mejoramiento de la gestión jurídica y el fortalecimiento institucional.

De igual manera, es deber del Gerente, dirigir la acción administrativa y contractual de la E.S.E. HLP, por ello, se requiere contar con servicios de apoyo en los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales en la oficina jurídica de la entidad hospitalaria.


Por lo expuesto, y con el propósito de prevenir los daños antijurídicos o sanciones emanadas de los diferentes entes de control, surge la necesidad de hacer más eficiente y eficaz la gestión pública jurídica, a través de la contratación de un profesional en derecho que apoye jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HLP, en los temas contractuales y administrativos.

Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de realizar la contratación externa del servicio, por tratarse de un servicio que requiere experticia y conocimiento especializado en la materia, y por qué, dentro de la planta de personal de la E.S.E. HLP, no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, tal como consta en el certificado expedido por el Profesional Universitario del Área Administrativa de la institución.

La necesidad descrita se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E. HLP, celebre un contrato de prestación de servicios, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y**

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

POSTCONTRACTUALES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER”.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.2. OBJETO:


“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER”.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- 1) Elaboración de los documentos requeridos por la Oficina Jurídica, relacionados con las distintas etapas de los procesos contractuales —planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación.
- 2) Realizar la revisión y verificación previa del cumplimiento de los requisitos de idoneidad, capacidad jurídica, experiencia y demás condiciones exigidas por la entidad a los contratistas, para la suscripción de los contratos.
- 3) Brindar apoyo administrativo en la organización y digitalización de los documentos generados en las etapas de los diferentes procesos de contratación que se adelanten en la entidad.

2.4. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provengan causas imputables a él o que no hayan sido previsibles.
- 2) Podrá acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- 3) Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía, evitando dilaciones injustificadas, y cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las especificaciones técnicas establecidas.
- 4) Asumir de manera total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades derivadas de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, respondiendo por los daños que, a título de dolo o culpa, se causen a la entidad o a terceros, manteniendo indemne a la E.S.E.
- 5) Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia al cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas del mismo, garantizando la calidad de los servicios contratados y respondiendo por ello.
- 6) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, empleando para ello los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
- 7) Indemnizar los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 8) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato las anomalías, irregularidades, presiones indebidas, peticiones o amenazas que observe en desarrollo del objeto contractual, proponiendo alternativas de solución cuando sea del caso.
- 9) Responder por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información falsa.
- 10) Presentar dentro de los plazos establecidos los documentos exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual.
- 11) Al término del contrato, realizar el proceso de empalme, entregando toda la información a su cargo y el estado en que se encuentra, incluyendo usuarios y contraseñas del correo electrónico institucional y de las plataformas de acceso a la información de la E.S.E., cuando a ello hubiere lugar.
- 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 13) Desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, informando por escrito al supervisor del contrato cualquier situación que afecte dicha autonomía.
- 14) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.
- 15) Si le son asignados equipos de cómputo para la ejecución del contrato,

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

responder ante las autoridades competentes por la instalación indebida de software no autorizado por la entidad. **16)** Radicar las cuentas de cobro como mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el supervisor del contrato, acompañadas de los documentos exigidos por la entidad para acceder al pago. **17)** Dar cumplimiento a los planes, políticas, procesos, procedimientos y reglamentos institucionales vigentes, así como apoyar las acciones de mejoramiento continuo y los planes de mejoramiento institucional. **18)** Cumplir con la correcta clasificación y disposición de los residuos hospitalarios y similares que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA) y la normatividad ambiental vigente. **19)** Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las normas de bioseguridad y de seguridad industrial, acogiéndose a la normativa vigente y a las políticas internas de la entidad. **20)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier evento adverso, incidente o situación relevante que conozca durante la ejecución del contrato, de conformidad con las políticas institucionales vigentes. **21)** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **22)** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y pago del contrato. **23)** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. **24)** Mantener corresponsabilidad frente a los organismos de control y vigilancia cuando la E.S.E. sea requerida en relación con el objeto del contrato, colaborando de manera oportuna y veraz. **25)** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de los mismos. **26)** Apoyar las auditorías internas y externas, suministrando de manera oportuna los documentos e información que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad. **27)** Garantizar el adecuado manejo, custodia, tráfico, entrega y devolución de la información a la que tenga acceso o que produzca durante la ejecución del contrato. **28)** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación. **29)** Utilizar de manera permanente y adecuada la dotación, los elementos de protección personal (EPP) y los elementos de bioseguridad, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes y la entidad.


2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA:

1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3)** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4)** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6)** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, que consagra *"Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte*

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>CONSEJO LOCAL DE SALUD</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios”.

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el **Numeral 17.3 del Artículo 17 del Estatuto Contractual**, desarrollado en el **Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación**, se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tienen en cuenta diversas variables del estudio del sector, entre las cuales se destacan el análisis de la oferta, el análisis de la demanda y el análisis histórico.

- **Análisis de la oferta:** El análisis de la oferta consiste en la identificación y evaluación de personas idóneas disponibles en el mercado para la prestación del servicio requerido.
- **Análisis de la demanda:** El análisis de la demanda incluye la revisión de procesos contractuales adelantados con anterioridad por la Empresa Social del Estado para la contratación de servicios iguales o similares, considerando el comportamiento de la demanda interna, así como las condiciones y precios pactados.
- **Análisis histórico:** El análisis histórico contempla la verificación de los valores previamente reconocidos por la entidad en contratos de la misma naturaleza o de características equivalentes.
- **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.


La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la E.S.E., en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma u otras Entidades, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos. Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de los objetivos de la E.S.E., ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación es el sector servicios. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente idóneas. El mercado está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas idóneas con la capacidad para desarrollar cualquier actividad profesional, técnica o asistencial.

- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evita mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

– SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta entidad, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA

¿Cómo ha adquirido la Empresas del Estado del Estado en el pasado servicios iguales o similares?

ENTIDAD	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
No. DE CONTRATO	002-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
VALOR DEL CONTRATO	\$4.050.000
PLAZO DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO


ENTIDAD	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
No. DE CONTRATO	038-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 8.850.000
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN PACTADA EN EL ACTA DE INICIO

ENTIDAD	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
No. DE CONTRATO	174-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
VALOR DEL CONTRATO	\$7.500.000
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES Y TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL ACTA DE INICIO

ENTIDAD	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
No. DE CONTRATO	233-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
VALOR DEL CONTRATO	\$7.500.000
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES Y TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL ACTA DE INICIO

Por último, se analizarán los valores históricos pagados por la entidad para contratar servicios iguales o similares en la vigencia 2025.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>ESTABLECIMIENTO DE SALUD PÚBLICA</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS VALORES PAGADOS POR LA ENTIDAD ANTERIORMENTE PARA CONTRATAR SERVICIOS IGUALES O SIMILARES:

AÑO	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR PROM MES
2025	002-2025	\$4.050.000	52 DIAS	\$2.250.000
	038-2025	\$8.850.000	3 MESES Y 28 DIAS	\$2.250.000
	174-2025	\$7.500.000	2 MESES Y 30 DIAS	\$2.500.000
	233-2025	\$7.500.000	2 MESES Y 30 DIAS	\$2.500.000

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR:

Como resultado del análisis integral del sector, que incluyó la evaluación de la oferta, la demanda y el comportamiento histórico de la contratación, se concluye que el valor estimado del presente proceso contractual fue determinado con base en variables objetivas y verificables, tales como los costos asociados al servicio, el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones generales y específicas, el plazo de ejecución, así como los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos al contratista, las cuales inciden directamente en la determinación del precio del contrato.

Así mismo, se evidencia que la modalidad de selección del contratista se ajusta a lo dispuesto en el estatuto y manual de contratación de las Empresa Social del Estado, la cual cuenta con un régimen especial de contratación conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, razón por la cual la contratación de servicios se encuentra jurídicamente habilitada bajo dicho marco normativo.

Presupuesto Oficial: En cuanto al presupuesto oficial, este fue determinado a partir del análisis del sector, considerando la naturaleza del servicio a contratar, las condiciones del mercado y las necesidades institucionales, lo cual permitió establecer un **valor mensual estimado de \$2.600.000 M/CTE para la vigencia 2026**. Dicho valor resulta razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual y se encuentra acorde con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la entidad, el cual cuenta con el aval de la Secretaría de Salud Departamental, garantizando así la viabilidad financiera y presupuestal de la entidad.

Finalmente, se establece que el valor estimado del contrato responde a las características particulares del servicio a contratar, el cual no cuenta con tarifas estandarizadas en el mercado, toda vez que depende del perfil, experiencia, conocimientos, dedicación y alcance del objeto contractual, así como de los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales requeridos por la entidad. En consecuencia, el presupuesto oficial definido se considera técnicamente justificado, económicamente razonable y jurídicamente viable para la suscripción del contrato.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.¹


El Numeral 17.4. del Artículo 17 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado por el Numeral 10.4 del Artículo 10 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, dispone que *"El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera"*. Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de contratación, la entidad ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos que se indican a continuación:

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

¹ VER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN EL ANEXO "MATRIZ ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES".

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o Impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Entidad del Sector Público</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

5.2. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, trámite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el Gerente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado por el Artículo 5 del MANUAL DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Doctor **FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS**, quien asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el día **PRIMERO (01) de ABRIL de 2024**, en virtud del **Decreto Departamental de Nombramiento No. 381 del VEINTIDÓS (22) de MARZO de 2024**, emanado del Gobernado de Santander y el **Acta de Posesión No. 020 del día PRIMERO (01) de ABRIL 2024**.

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subdirectora Administrativa.


NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00024	14 DE ENERO DE 2026	Remuneración Servicios Técnicos	2.4.5.02.09.01	\$2.600.000
VALOR TOTAL DISPONIBLE				\$2.600.000

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MARCO LEGAL:

Resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Literal 6°, Artículo 195, de la Ley 100 de 1993, que determina:

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, Concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la Consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, que plantea:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

A su vez, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 *"Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En esta reglamentación se dispuso que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe adoptar el estatuto de contratación y, posterior a esta adopción, la Gerente debe adecuar el Manual de contratación conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

Por mandato de lo anterior se expidió por parte de la Junta Directiva el **Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 03 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**, modificado por el **Acuerdo de Junta Directiva 012 del 09 de octubre de 2024** y, en el mismo sentido, el Gerente profirió la **Resolución 066 del 07 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN"**, modificada por la **Resolución No. 081 del 08 de noviembre de 2024**.

De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020, modificado por el Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024**, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**:

"18.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:

(...)

18.1.2. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:


18.1.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

(...)"

(Negritas y subrayas fuera del texto original).

Justificación jurídica de la modalidad de selección de contratista – CONTRATACIÓN DIRECTA:

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

La selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa se encuentra jurídicamente justificada, en atención a las disposiciones que regulan la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, las cuales prevén la aplicación de dicha modalidad cuando la naturaleza del objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**. En este sentido, dado que el objeto del presente proceso contractual corresponde a un **contrato de prestación de servicios profesionales**, la E.S.E. se encuentra jurídicamente habilitada para adelantar la selección del contratista bajo esta modalidad, de conformidad con su régimen interno de contratación. Esta actuación se enmarca en el principio de legalidad y atiende a los criterios de eficacia, eficiencia y economía que rigen la función administrativa.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, podrá contratar directamente, con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida y relacionada con el área de que se trate, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones y sin necesidad de comparación de ofertas, así:

7.2. PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La E.S.E. HLP, para definir el perfil del proponente y los criterios de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 13 del MANUAL DE CONTRATACIÓN

“ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN: *Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

13.1. *La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*

13.2. *Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.*

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.


(...):

7.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD:

La idoneidad respecto de una persona, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se verificará la idoneidad del proponente así:

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

- Persona natural mayor de edad y/o jurídica legalmente capaz que no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HLP.
- Formación Académica: **Título de abogado**

7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:


PERSONA NATURAL:

- PROPUESTA, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES DOCUMENTALES:
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Hoja de vida del SIGEP II.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (Aplica para hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Fotocopia de diplomas que acrediten la formación académica (idoneidad).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Compromiso de confidencialidad.
- Formulario SARLAFT.

PERSONA JURÍDICA:

- PROPUESTA, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES DOCUMENTALES:
- Copia de la cámara de comercio con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Establecimiento de Salud</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

- Hoja de la Función Pública.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Persona Jurídica.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la Persona Jurídica (Aplica para hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, tanto de la Persona Jurídica, como la de su representante legal, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, tanto de la Persona Jurídica, como la de su representante legal, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales: La Persona Jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a las exigencias de Ley, o por el representante legal de la persona jurídica, de que se encuentra a paz y salvo el pago de sus obligaciones, así como el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.
- Compromiso de confidencialidad.
- Formulario SARLAFT.
- **HOJA DE VIDA PERSONAL DESIGNADO:** Cuando se trate de persona jurídica, esta deberá anexar los documentos del profesional que va designar para el desarrollo de las actividades del contrato. Estos documentos deben demostrar que el profesional designado cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la entidad para la ejecución de las actividades objeto de contratación.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:


El proponente deberá presentar experiencia de mínimo seis (6) meses relacionada con el objeto a contratar. La experiencia se acreditará con los certificados laborales expedidos por los contratantes.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota. El hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Autonómico de Salud</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un proceso de contratación que se adelanta bajo la modalidad de selección de contratación directa, se determinará el ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

La evaluación se realizará sobre los criterios de capacidad jurídica y de experiencia, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Evaluación Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación de Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

A. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

En esta etapa la entidad realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica requerida, para lo anterior, se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados; y en segundo lugar se hará una verificación del contenido de cada uno de los documentos, lo anterior con el propósito de constatar que cumplen con los requisitos exigidos. La evaluación de capacidad jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

B. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA:


En esta etapa la entidad realizará la verificación y análisis de la experiencia con base en los certificados expedidos por la entidad contratante, así como también con la copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibido a satisfacción, presentadas por el proponente, de manera que se pueda determinar si se cumple, o no, con la experiencia exigida. La evaluación de experiencia no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

9. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

9.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

9.2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio.

9.3. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **EI CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **A). UN (01) PRIMER PAGO PARCIAL** por valor de **UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.040.000)**, correspondientes a las actividades desarrolladas en los 12 días del mes de enero de 2026. **B). UN (1) PAGO FINAL**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.560.000)**, correspondiente a las actividades desarrolladas en los 18 días del mes de febrero de 2026. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, con sujeción al flujo de recursos de la entidad, la cual deberá estar acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente. Los desembolsos serán procedentes una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme al informe de supervisión correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. HLP al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación a la factura o cuenta de cobro o al informe de actividades, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses, indexaciones o cualquier otro valor de esta clase

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Atendiendo por la salud</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

expresamente al pago de cualquier tipo de intereses, indexaciones o cualquier otro valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** El contratista asume la responsabilidad del inventario de equipos, elementos, materiales, insumos, herramientas, dotación y demás suministros proporcionados por la entidad para la prestación del servicio. Por lo tanto, los mismos quedan a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de las sumas de dinero pactadas a su favor. No obstante, el contratista no será responsable de los bienes que se deterioren debido al desgaste natural o a pérdidas justificables que no sean atribuibles a su negligencia.

9.4. ANTICIPO: En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos.

10. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.

Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no cumpla con la prestación del servicio conforme al alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad.

11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 066 de 2020 – Manual de Contratación.

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.


Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

13. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta podrá entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, y/o de forma electrónica a través del correo ventanillaunica@hlp.gov.co, siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral; horario estipulado de lunes a jueves de 7:00 am hasta las 12:00m y desde las 1:00pm hasta las 5:00pm y el día viernes de 7:00 am hasta las 12:00m y desde las 1:00pm hasta las 4:00pm.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

15. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER"**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.


ROSA MAYERLY OSORIO GÓMEZ

**Oficina Gestora – Profesional Universitario Área Operativa
E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta**

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

CODIGO: GAD-CN-F-04

VERSION 01


Elaboración: diciembre 2021

Aprobación: diciembre 2021

Actualización: diciembre 2021

FECHA

N°	Clase	Fuente	etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	si	Entidad contratante (E.S.E HLP)	DESDE LA ETAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES	
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	si	Contratista	DESDE LA ETAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES	
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	si	Contratista	DESDE LA ETAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES	

	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES		FECHA		Elaboración: diciembre 2021	
	CODIGO: GAD-CN-F-04		Actualización: diciembre 2021		Aprobación: diciembre 2021	
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021			

8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan todos los contribuyentes y a todas actividades	Desequilibrio económico	Possible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
9	General	Externo	Planeación	Ambientales	Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afectan el contrato	Incremento de costo de los procesos	3	5	5	Alta	Contratista	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	3	3	3	Medio	No	Entidad y contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
10	General	Externo	Planeación	Tecnológicos	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Afectación en la prestación del servicio administrativo y asistencial	2	2	2	Baja	Contratista	Actualización en innovaciones tecnológicas	2	2	2	Baja	SI	Entidad Publica	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES



ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

CODIGO: GAD-CN-F-04

VERSION 01

Elaboración: diciembre 2021

Aprobación: diciembre 2021

Actualización: diciembre 2021

FECHA

11	General	Externo	Planeación	Tecnológicos	Obsolescencia Tecnológica	Afectación grave en la prestación del servicio administrativo y asistencial	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Actualización en innovaciones tecnológicas	3	2	2	2	Baja	SI	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
12	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato	Afectación de la eficiente prestación del servicios administrativos y asistenciales a los usuarios y riesgo de paros y/o huelgas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	Mejorar el flujo de caja y cobro de cartera	3	2	2	3	Medio	SI	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
13	Específico	Externo	Planeación	Financieros	Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato	Afectación de la eficiente prestación de los servicios administrativos y asistenciales	4	4	4	4	4	4	4	4	4	Fijar criterios estrictos para verificar capacidad financiera del proponente a	3	2	2	3	Medio	SI	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Institución por la Salud

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

CODIGO: GAD-CN-F-04

VERSION 01


Elaboración: diciembre 2021

Aprobación: diciembre 2021

Actualización: diciembre 2021

FECHA

	General	Interno	Contratación	Operacional	Tardía presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización y demora en el inicio de ejecución del contrato	2	2	2	5	5	2	5	5	5	2	2	3	5	Bajo	No	Entidad	LEGALIZACIÓN	LEGALIZACIÓN
17	General	Interno	Contratación	Operacional	Tardía presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización y demora en el inicio de ejecución del contrato	2	2	2	5	5	2	5	5	5	2	2	3	5	Bajo	No	Entidad	LEGALIZACIÓN	LEGALIZACIÓN
18	General	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación en precios de insumos y medios de producción y ofertas artificialmente bajas	Que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual	2	4	2	5	4	2	5	4	5	2	2	3	5	Bajo	SI	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
19	Específico	Interno	Ejecución	Social y Político	Ocurrencia de paros y huelgas	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios	4	5	2	5	5	4	5	5	5	2	2	2	3	Bajo	SI	Entidad	EJECUCIÓN	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES

	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES		FECHA		Elaboración: diciembre 2021	
	CODIGO: GAD-CN-F-04				Aprobación: diciembre 2021	
	VERSION 01				Actualización: diciembre 2021	

20	General	Externo	Ejecución	Social y político	Ocurrencia de paros y huelgas	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios	2	4	4	Medio	Contratista	Verificación de las condiciones sociopolíticas actuales	2	2	2	Bajo	SI	Entidad	EJECUCIÓN	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
21	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto contractual	Que no se pueda ejecutar el contrato afectando el servicio asistencial y la vida de los pacientes	2	0	0	Alta	Contratista	Verificación de gastos históricos de la entidad	3	2	3	Bajo	SI	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES

NOTA. LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA SERÁN ASUMIDOS POR LOS CONTRATISTAS.